



Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79) y el Artículo 20 de la Ley X - N.º 2 (Antes Decreto-Ley 2650/58), a todos los bienes muebles e inmuebles con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo y/o servidumbres, necesarios, suficientes y que se requieren para la construcción de las obras: Ruta Provincial N.º 204, tramo: Puente sobre Arroyo Garupá (Progresiva 0+000), hasta intersección de la Ruta Provincial N.º 205 (Fachinal, Progresiva 18+073); como así también en la Ruta Provincial N.º 205 en el tramo: Ruta Nacional N.º 105 (Progresiva 0+000) y la localidad de Fachinal (Progresiva 11+500).

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección Provincial de Vialidad a actuar en calidad de sujeto expropiante conforme a lo dispuesto en la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79), así como a efectuar los respectivos compromisos tendientes a la liberación de la traza y financiación de los costos de compraventa y/o expropiación indicados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al sujeto expropiante a proceder a la inmediata toma de posesión de los inmuebles que correspondan, ubicados en los tramos determinados en el Artículo 1 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79).

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son imputados a la Partida 04-44-1-00-7-60-2-05-052-05220-5-23 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV - N.º 58